

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 696

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**ACCIÓN:** INCIDENTE DE DESACATO -TUTELA  
**ACTOR:** DOLORES LAZO VALENCIA  
**DEMANDADO:** UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS  
**RADICACIÓN:** 76001-33-33-012-2017-00131-00

La señora DOLORES LAZO VALENCIA actuando a nombre propio, interpuso incidente de desacato por incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela No. 075 del 26 de mayo de 2017, por medio del cual se tuteló su derecho fundamental de petición y se ordenó a la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que en el término de 48 horas siguientes a la notificación del fallo, procediera a emitir una respuesta clara, completa y de fondo a los recursos de reposición y apelación formulados el 27 de octubre de 2016 contra la Resolución 2016-147834 del 09 de agosto de 2016 y a la petición incoada el 27 de febrero de 2017.

Previo a iniciar el incidente de desacato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho, mediante Auto del 14 de junio de 2017, requirió al doctor ALAN EDMUNDO JARA URZOLA, Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que dentro del término improrrogable de 48 horas contadas a partir de la notificación de la providencia, informara sobre el cumplimiento a lo ordenado en el citado fallo de tutela. (fl. 19).

Dentro del término otorgado para contestar, el funcionario guardó silencio.

Acorde con lo anterior, observa el Despacho que a la fecha la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la orden de tutela impartida en la Sentencia No. 075 del 26 de mayo de 2017, en consecuencia se,

**DISPONE:**

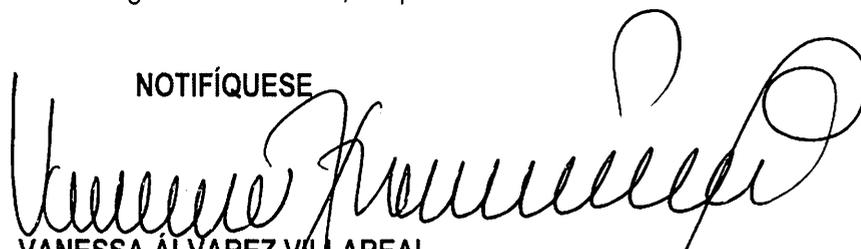
**PRIMERO: ABRIR** Incidente de Desacato contra el doctor ALAN EDMUNDO JARA URZOLA, Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por incumplimiento actual de la Sentencia No. 075 del 26 de mayo de 2017.

**SEGUNDO: CÓRRASE** traslado del escrito de incidente y de esta providencia al doctor ALAN

EDMUNDO JARA URZOLA, Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre el cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 075 del 26 de mayo de 2017.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** personalmente al doctor ALAN EDMUNDO JARA URZOLA, Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, del presente trámite.

NOTIFÍQUESE

  
VANESSA ÁLVAREZ VILLAREAL

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**CERTIFICO:** En estado No. 68 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 21 DE JUNIO DE 2017 a las 8 a.m.

  
ANGÉLICA RADA PRADO  
Secretaria